

Ente fiscalizado: Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública

Fondo: Fondos Estatales y/o Federales.

Número de auditoría: AEFPO-24-CEGAIP-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, del ejercicio 2020, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; ingresos por Convenios; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, es el organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme los principios y bases establecidos en su marco legal y normativa.

La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, se integra de tres comisionados numerarios y tres supernumerarios o suplentes, elegidos por H. Congreso del Estado; de igual manera éste elegirá al Comisionado Presidente de entre los comisionados propietarios, por un período de dos años; el cual se podrá reelegir por una sola ocasión, los comisionados supernumerarios suplirán de acuerdo al orden de su nombramiento.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	33,330,321	33,330,321	100.0%
Egresos	32,248,872	31,002,444	96.1%

Nota: La Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado aplicó una reducción al presupuesto de ingresos de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública por \$172,198.

El universo seleccionado del presupuesto de egresos devengado se integra de los recursos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado	\$ 32,237,350	\$ 30,990,922	96.1
Multas	11,522	11,522	100.0
Total	\$ 32,248,872	\$ 31,002,444	96.1

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 31 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante Oficio N°CEGAIP/953/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, presentó escrito en el cual manifiestan que el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de noviembre de 2016, señala que cada institución puede adaptar el Marco Integrado de Control Interno a su realidad operativa y circunstancias específicas, acatando ineludiblemente los componentes, principios y puntos de interés del mismo;

por lo que derivado de lo anterior, es importante señalar que a fin de consolidar la implementación del citado instrumento se está trabajando para implementar la normativa correspondiente a la dinámica de la Comisión por lo que las direcciones administrativas conducentes se encuentran en la elaboración del Manual de Procedimientos y la actualización del Manual de Organización, a fin de que el Marco Jurídico interno se encuentre acorde al Reglamento Interior de esa Comisión y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en concordancia con lo anteriormente señalado se tiene que reestructurar el Sistema de Evaluación, a fin de una aplicación óptima al entorno del órgano garante. Con las adecuaciones realizadas y definidos los catálogos de puestos con perfiles idóneos, se estará en condiciones de conformar los Comités respectivos en atención a los cinco componentes señalados en el Marco. De igual manera y conscientes del entorno que implica el área de tecnologías de la información, señalan que la Comisión elaborará políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas; programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, antivirus, entre otras herramientas.

Con el análisis de los argumentos presentados, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, realizó las aclaraciones que consideró pertinentes, manifestando que las direcciones administrativas están trabajando en la elaboración del Manual de Procedimientos y actualización del Manual de Organización, a fin de consolidar la implementación de medidas para la aplicación de un control interno más eficiente; sin embargo, las labores realizadas no son suficientes para afianzar un sistema integrado de procesos institucionales sujeto a la autoevaluación y mejora continua, toda vez que no acredita una metodología específica para la promoción de la integridad y prevención de la corrupción, la difusión, aceptación y cumplimiento entre los servidores públicos del Código de Ética y Conducta; así como formalizar la emisión de manuales que definan los procesos, funciones y actividades de las áreas sustantivas; y concretar las acciones para el establecimiento y funcionamiento de comités o grupos de trabajo en materia de ética, tecnologías de la información, administración de riesgos, control y desempeño. Por lo tanto, no se solventa la presente observación, a efecto de que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública continúe con acciones específicas para atender las deficiencias identificadas en la evaluación del control interno institucional.

AEFPO-24-CEGAIP-2020-05-001 Recomendación

Para que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones correctivas emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de la normativa de Control Interno en forma general, a fin de garantizar su correcta aplicación en la entidad.

Transferencia de recursos de la Secretaría de Finanzas

2. Con la revisión del contrato y estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado transfirió, a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, recursos del ejercicio 2020 por un total de \$33,104,392, de los cuales \$867,364 fueron ministrados en enero del ejercicio 2021. Se comprobó que los recursos se recibieron y depositaron en una cuenta bancaria productiva, contratada específicamente para la administración de los mismos.

3. Con la revisión de registros contables, pólizas y estados de cuenta bancarios, se constató que el 15 de enero de 2021 la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública reintegró \$5,337 a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por concepto de recursos no devengados al 31 de enero de 2020, cantidad disminuida en las cifras de Cuenta Pública reportadas por el Gobierno del Estado; así también el 2 de febrero de 2021 efectuó la devolución de \$867,364, correspondientes a las asignaciones presupuestales de Materiales y Suministros y Servicios Generales de octubre, noviembre y diciembre, y del Proyecto de Fortalecimiento para la Transparencia de diciembre de 2020, los cuales no fueron comprometidos ni devengados durante el ejercicio 2020, al ser depositados por la Secretaría de Finanzas el 2 de febrero de 2021.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública registró contable y presupuestalmente los ingresos de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por \$33,104,392. También, se verificó el depósito en la cuenta bancaria exclusiva para los ingresos percibidos de Aprovechamientos por \$48,394, integrándose de multas impuestas a los entes durante el ejercicio 2020 por \$47,618, ingresos por copias \$420 e intereses bancarios \$356; comprobando que las operaciones se registraron en las partidas contables y presupuestarias correspondientes.

Servicios personales

5. En el ejercicio 2020 la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, registró en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el capítulo de "Servicios Personales" un importe de \$25,859,161 de los cuales se revisaron egresos por \$25,440,844, constatando que se dio cumplimiento con las obligaciones fiscales y de seguridad social señaladas en la normativa federal y estatal vigente y que los egresos registrados están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Entre las erogaciones realizadas se encuentran el pago de Sueldo Base al personal permanente, Honorarios asimilables a salarios, Prima Vacacional, Gratificación de fin de año, Aportaciones de seguridad social, de fondo de vivienda y al sistema para el retiro, Estímulos e Indemnizaciones.

6. En lo que respecta a la verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales y la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los trabajadores de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, según la muestra seleccionada se pudo constatar que el Organismo Autónomo remitió los timbres de nómina de su personal y se efectuaron los pagos con las cantidades que le correspondía a cada servidor público.

7. Con la revisión de nóminas, registros contable y soporte documental del gasto de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, se comprobó que las plazas, categorías y percepciones pagadas con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, correspondieron a la plantilla autorizada y al Tabulador de Remuneraciones 2020 publicados en el Decreto 440 Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, y en el Manual para la Elaboración de Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado el 21 de abril de 2020. Asimismo se verificó que muestran las cifras correctas de sus percepciones contra los registros contables, en relación a su estructura organizacional básica, las políticas de autorización de promociones o regularizaciones salariales, y las políticas para la asignación de percepciones variables.

8. Con la revisión de nóminas, registros contables y soporte documental de las erogaciones se constató que durante el ejercicio 2020 la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, realizó 7 bajas definitivas de personal, verificando que no se realizaron pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de baja.

9. Se realizó la inspección física a los trabajadores de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública que realizan sus funciones de manera presencial en las instalaciones de la Entidad, ya que se notificó al personal en Acuerdo CEGAIP-171/2021. S.E. en la aprobación en sesión extraordinaria del 17 de febrero de 2021 y Acuerdo CEGAIP-546/2021 S.E. y en sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2021, la determinación de privilegiar el trabajo a distancia con el fin de proteger la salud de los integrantes de la Comisión y sus familias, así como público en general; no obstante el cambio a semáforo verde, ya que se tiene a consideración que la mayoría de los integrantes de la Comisión, no han sido vacunados contra el virus COVID-19; por lo que la muestra se basó en el personal asistente, pudiendo verificar que los trabajadores estuvieron efectivamente adscritos a los puestos y lugares encomendados, realizando las actividades para las que fueron contratados.

10. Con la revisión de los expedientes de personal de base y honorarios de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, se concluye que estos se encuentran organizados y contienen la documentación necesaria para su debida integración. Además, con la revisión documental se comprobó que no existe parentesco del personal contratado con el Titular, Directores o Jefes de Departamento.

11. Con la verificación de las nóminas, recibos de sueldos, estados de cuenta bancarios, pólizas contables y soporte documental de las erogaciones registradas en la subcuenta de Indemnizaciones al personal, se constató que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública efectuó el pago por indemnización a trabajadora, según el memorándum DJ012/2019 y el expediente 36/2018/4 donde se plasma la culminación de la controversia laboral y reinstalación del trabajador, por instrucciones del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado, por un importe de \$449,257, constatando que el pago se realizó conforme al tabulador establecido por el Organismo Autónomo, mediante póliza C00702 del 31 de diciembre de 2020, transferencia electrónica 3873652955 y corresponde al segundo de tres pagos anuales, establecidos en el acuerdo del 28 de octubre de 2018, quedando pendiente el tercer pago a realizarse en el 2021, por un importe de \$149,752.49 con el que darían cumplimiento total al convenio de transacción laboral entre la CEGAIP y la trabajadora.

12. Con la revisión del rubro de Servicios Personales financiados con cargo al presupuesto de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, se verificó que el Organismo Autónomo celebró contratos por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios en apego a los puestos autorizados en el Decreto 440 mediante el cual se publica la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020; y que se pagaron de conformidad a los límites establecidos en el mismo Decreto.

Materiales y suministros

13. Como resultado de la revisión del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de un universo de \$659,690 se determinaron \$538,186 como muestra seleccionada, constatando que las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, asimismo, los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre

las erogaciones revisadas dentro de la muestra de auditoría se encontraron materiales, útiles y equipos menores de oficina, materiales y útiles de impresión y reproducción, materiales útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, material impreso e información digital, material de limpieza, productos alimenticios para personas, material eléctrico y electrónico, combustibles, lubricantes y aditivos, vestuario y uniformes, refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información y refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

14. Del análisis de la subcuenta denominada Productos alimenticios para personas, se constató que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de \$3,776 registradas en la póliza D0004 por \$1,076 de fecha 24 de enero de 2020, póliza D0013 por \$1,530 de fecha 26 de febrero de 2020 y D00071 por \$1,170 de fecha 25 de septiembre de 2020 a nombre de la Directora de Administración y Finanzas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante Oficio N°CEGAIP/953/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, presentó las copias certificadas de las pólizas D0004 por \$1,076 del 24 de enero de 2020, D0013 por \$1,530 del 26 de febrero de 2020, y D00071 por \$1,170 del 25 de septiembre de 2020. Lo anterior por un importe total de \$3,776 correspondientes a comprobación de gastos de caja chica a nombre de la Directora de Administración y Finanzas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas, por un importe total de \$3,776, por reposición de gastos cubiertos con recursos de caja chica. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

15. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría, se constató que la compra de insumos y materiales se realizó en su totalidad mediante la modalidad de adjudicación directa a los proveedores, de acuerdo a los importes autorizados, disponiendo de la justificación y el soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas.

16. Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que los proveedores entregaron materiales y suministros de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivas órdenes de compra; de igual manera se constató que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, cuenta con un almacén de materiales de consumo, comprobando que las salidas del almacén se controlan mediante vales de salida y se registran en un archivo de Excel que le denominan "Control de Inventarios".

Servicios generales

17. Como resultado de la revisión del capítulo 3000 "Servicios Generales" la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública registró un importe devengado de \$4,789,845 de los cuales se revisaron como muestra seleccionada \$4,083,238 constatando que las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, asimismo, los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites

y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró el pago de energía eléctrica, telefonía tradicional, arrendamiento de edificios, servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, servicios de capacitación, servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión, servicio de vigilancia, seguro de bienes patrimoniales, fletes y maniobras, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet, viáticos en el país, congresos y convenciones, gastos de representación e impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral.

18. Del análisis realizado a la subcuenta de Arrendamiento de edificios se constató que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de \$267,600, registrado mediante pólizas C0304 del 1 de junio de 2020 por \$11,500, C0704 del 1 de diciembre de 2020 por \$233,100 y C0705 del 1 de diciembre de 2020 por \$23,000.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante Oficio N°CEGAIP/953/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, presentó copias certificadas de póliza C0304 del 1 de junio de 2020 por \$11,500, póliza C0704 del 1 de diciembre de 2020 por \$233,100, y póliza C0705 del 1 de diciembre de 2020 por \$23,000. Lo anterior por un importe total de \$267,600.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas, por un importe total de \$267,600, que corresponde a arrendamiento y depósito en garantía de los inmuebles donde se ubican las oficinas de la CEGAIP y el archivo general. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

19. Del análisis realizado a la subcuenta denominada Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales se constató que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública no proporcionó la póliza para la verificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de \$7,540, registrado mediante póliza C0719 de fecha 16 de diciembre de 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante Oficio N°CEGAIP/953/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, presentó copia certificada de la póliza C0719 de fecha 16 de diciembre de 2020, por un importe total de \$7,540.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de la póliza, por un importe total de \$7,540, por pago de

servicio de impresión digital y revestimiento de módulo para campaña promocional de "Consulta Pública de Gobierno Abierto" aprobada con el número de Acuerdo de Pleno CEGAIP-537/2020. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

20. Del análisis realizado a la subcuenta denominada Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet se constató que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública no proporcionó la póliza para la verificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de \$2,610, registrado mediante póliza C0430 de fecha 1 de septiembre de 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante Oficio N°CEGAIP/953/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, presentó copia certificada de la póliza C0430 de fecha 1 de septiembre de 2020, por un importe total de \$2,610.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de la póliza, por un importe total de \$2,610, por concepto de diseño editorial para el documento titulado: "ABC de Gobierno Abierto", aprobado mediante Acuerdo de Pleno CEGAIP-1388/2020. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

21. Del análisis realizado a la subcuenta denominada Viáticos en el país, se constató que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública no proporcionó las pólizas de diario por un monto de \$4,955 para la verificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto registrada en las pólizas D00011 por \$1,861 de fecha 30 de enero de 2020 a nombre de un Comisionado Numerario, y póliza D00120 por un importe de \$3,094 de fecha 8 de diciembre de 2020 a nombre del Comisionado Presidente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante Oficio N°CEGAIP/953/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, presentó copias certificadas de las pólizas D00011 por \$1,861 de fecha 30 de enero de 2020 a nombre del Comisionado Numerario, y D00120 por un importe de \$3,094 de fecha 8 de diciembre de 2020 a nombre del Comisionado Presidente. Lo anterior por un importe total de \$4,955.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas, por un importe total de \$4,955, por viáticos generados en eventos foráneos a los que asistieron el Comisionado Presidente y el Comisionado Numerario. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

22. Del análisis de la subcuenta denominada Congresos y Convenciones, se constató que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública no proporcionó documentación comprobatoria por un monto de \$84,650, registradas en la póliza C00706 por \$62,322 de fecha 2 de diciembre de 2020, y póliza D00130 por \$22,327 de fecha 8 de diciembre de 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante Oficio N°CEGAIP/953/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, presentó copias certificadas de las pólizas C00706 por \$62,322 de fecha 2 de diciembre de 2020 y D00130 por \$22,327 de fecha 8 de diciembre de 2020. Lo anterior, por un monto total de \$84,650.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas, por un importe total de \$84,650, por presentes otorgados al personal de la entidad como resultado de la cancelación del convivio navideño y de fin de año, derivado de la contingencia sanitaria; aprobado mediante Acuerdo de Pleno CEGAIP-2632/2020.S.E. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

23. Del análisis de la subcuenta denominada Gastos de representación, se constató que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública no proporcionó la póliza de diario para la verificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de \$17,338 registrado en póliza D00014 de fecha 27 de febrero de 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante Oficio N°CEGAIP/953/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, presentó copia certificada de póliza D00014 de fecha 27 de febrero de 2020, por un monto total de \$17,338.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de la póliza, por un importe total de \$17,338, por gastos generados en el evento denominado "1as. Jornadas Internacionales de Protección de Datos Personales, Archivo de Gobierno Abierto"; organizado por la CEGAIP. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

24. Con la revisión de las operaciones identificadas en el rubro de Servicios Generales, se llevó a cabo el procedimiento de compulsas mediante visita domiciliaria al proveedor que realizó los trabajos de instalación de cableado de voz y datos en el edificio que ocupa la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, teniendo como resultado la contestación a la solicitud de compulsas enviada por la Auditoría Superior del Estado y la confirmación de transacciones realizadas con la entidad fiscalizada.

25. Con el análisis de las erogaciones realizadas por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información para la contratación de los servicios adquiridos para el desempeño de sus actividades, se verificó que la totalidad de las operaciones fueron adjudicadas mediante la modalidad de adjudicación directa a los proveedores, constatando que se cuenta con la justificación y el correspondiente soporte documental, así como la formalización de los contratos por concepto de remodelación del edificio sede.

26. Se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública registró adquisiciones en Servicios Generales con proveedores con los que se generaron

las órdenes de compra correspondientes y proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, de la muestra seleccionada, constatando que los servicios fueron recibidos y destinados al desempeño de las actividades vinculadas con la función pública del Organismo.

27. Con la revisión a la partida "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información", se verificó que el ente efectuó la contratación del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, para realizar la elaboración del Manual de Contabilidad Gubernamental de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, en ocasión al convenio específico de fecha 2 de diciembre de 2020 firmado entre ambas partes, por un importe de \$95,000, otorgando la primera parte correspondiente al 50%; constatando que está amparado en un convenio debidamente formalizado y que existe la evidencia respectiva que justifica el servicio contratado.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

28. Con la revisión del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", de un universo de \$940,176 se revisó el total de las erogaciones, determinado que las operaciones se encuentran debidamente justificadas, comprobadas, registradas contable y presupuestalmente, verificando que los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Asimismo, se constató su registro en el inventario y existencia física. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra de auditoría, se encontró la compra de mobiliario de oficina, equipo de cómputo e impresión, cámaras de vigilancia, video proyectores, software de manejo de site y licenciamientos Office Estándar 2019 Open No Level Government.

29. Por medio del procedimiento de inspección física de los "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" adquiridos por un importe de \$940,176 se pudo constatar que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública no proporcionó los resguardos individuales que amparen la recepción de los bienes al servicio de cada trabajador a los que les fueron entregados; además, los bienes tangibles no cuentan con un registro de control de inventario por medio de etiquetas de identificación adheridas a los mismos, y en el caso de los bienes intangibles como Licencias de informática y software, no cuentan con resguardos alternos por parte del área de Tecnologías de la Información y de Comunicación Social para identificar en que equipos se instalaron y quien está a cargo de su manejo y uso.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante Oficios N°CEGAIP/953/2021 de fecha 23 de agosto de 2021 y N°CEGAIP/1026/2021 del 3 de septiembre del 2021, presentó copia certificada de los resguardos de los bienes a cargo del personal al que les fueron asignados, que avalan la recepción de los mismos, con su respectivo control de inventario; incluyendo bienes intangibles por un monto de \$940,176. Presentan también copias certificadas con imágenes de los bienes con lo que evidencian el etiquetado de identificación adheridas a los bienes muebles intangibles; así como copia certificada de relación alterna a los resguardos, presentada por parte del área de tecnologías de la información, en el cual se identifica, el responsable de cada bien intangible.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, comprobó haber elaborado los resguardos individuales de los bienes muebles, licencias de informática y software; y demostró haber realizado el etiquetado para el control del inventario de los bienes tangibles. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

30. Con la revisión de las operaciones identificadas con 2 proveedores del rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por adjudicaciones realizadas por el Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública se llevó a cabo el procedimiento de compulsas mediante visita domiciliaria o correo postal certificado, teniendo como resultado que 1 proveedor dio contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las operaciones realizadas y 1 proveedor no ha dado respuesta a la solicitud de la compulsas enviada por la Auditoría Superior del Estado sobre la confirmación de transacciones realizadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante Oficio N°CEGAIP/953/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, presentó copia certificada del oficio CEGAIP-949/2021, en el cual se comunica al proveedor sobre la observación, y se le requiere para que acuda a la Auditoría Superior del Estado para que atienda lo solicitado, en este oficio se le proporcionó copia de oficio N°ASE-AEFPO-293/2021 mediante el cual se ordena la compulsas. Presentan también copia certificada de captura de pantalla en la que se muestra el envío del oficio CEGAIP-949/2021 al proveedor.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, realizó las acciones que consideró pertinentes y comprobó haber solicitado al proveedor en cuestión que atendiera la solicitud de la Auditoría Superior del Estado, por lo cual dio respuesta a lo solicitado ante este Órgano de Fiscalización Superior, y entregó la información que confirma las operaciones realizadas con la entidad fiscalizada. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

31. Con la revisión de las adquisiciones de bienes muebles y activos intangibles que forman parte de la muestra de auditoría, se constató que fueron adjudicados en su mayoría bajo la modalidad de adjudicación directa e invitación restringida para lo concerniente a la adquisición de software de manejo de configuraciones; verificando que se apegaron a los montos autorizados, se dispone de la documentación soporte correspondiente, y se entregaron de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

Análisis de la información financiera

32. Con el análisis de la información que integra la cuenta pública 2020 entregada al Congreso del Estado por parte de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, se constató que el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera carece de la firma del Comisionado Presidente; y los Resultados de Egresos de la Ley de Disciplina Financiera carecen de igual forma de la firma de la Directora de Administración y Finanzas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante Oficio N°CEGAIP/953/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, presentó copia certificada de Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, firmado por el Comisionado Presidente, y Resultados de Egresos de la Ley de Disciplina Financiera, firmado por la Directora de Administración y Finanzas. Se hace el compromiso para que en lo sucesivo, la información que se presente para la Cuenta Pública cuente con la totalidad de las firmas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, realizó las aclaraciones y acciones que consideró pertinentes, demostrando que el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera y los Resultados de Egresos de la Ley de Disciplina Financiera han sido firmados por el Comisionado Presidente y por la Directora de Administración y Finanzas, comprometiéndose por escrito de no volver a incurrir en omisiones y que en lo sucesivo la información que presenten en la Cuenta Pública incluirá todas las firmas requeridas. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

33. Con el análisis de la información que integra la Cuenta Pública 2020 entregada al Congreso del Estado por parte de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, se constató el punto número III (Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública) de las Notas de Desglose presenta error al manifestar que realizaron reintegros por \$1,211,760, siendo que los reintegros reales ascienden a \$872,701 y corresponden a gastos no ejercidos en el ejercicio 2020 de los capítulos 1000 \$4,030, 2000 y 3000 \$172,198 y 4000 \$696,472.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante Oficio N°CEGAIP/953/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, presentó copia certificada del escrito mediante el cual comunican que en el punto N° III (Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública) de las Notas de Desglose, se presentó con un error involuntario al informar que "Se informa que al 31 de diciembre quedó pendiente el depósito por la Secretaría de finanzas la cantidad de \$1,039,562 los cuáles no se comprometieron ni se devengaron durante el ejercicio 2020, por lo que, se realizaron los reintegros por el monto de \$1,211,760 correspondientes al Capítulo 4000 Fortalecimiento para la transparencia, dichos reintegros se realizaron posteriores al 15 de enero del 2021, ya que los depósitos llegaron el 20 de enero y el 02 de febrero del año 2021, quedando pendiente de ser depositado por la Secretaría de Finanzas la cantidad de \$172,198 a la fecha del 11 de febrero de 2021. Lo correcto es que al 31 de diciembre quedó pendiente el depósito por la Secretaría de Finanzas la cantidad de \$1,039,562, los cuáles no se comprometieron ni se devengaron durante el ejercicio 2020, por lo que, se realizaron los reintegros por el monto total de \$ \$872,701, correspondientes a gastos no ejercidos en el ejercicio 2020 de los Capítulos 1000 \$4,030, 2000 y 3000 \$172,198 y 4000 \$696,472. La documentación comprobatoria de los reintegros fueron presentados en su oportunidad a los auditores. Se hace el compromiso de tomar las precauciones necesarias para que en lo sucesivo evitar este tipo de errores.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, realizó las aclaraciones y acciones que

consideró pertinentes, demostrando que por un error involuntario informaron mal la cifra de los reintegros en el punto III (Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública) de las notas de Desglose; por lo que hacen el compromiso de que en lo sucesivo tendrán las precauciones necesarias para evitar este tipo de errores. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

34. La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública administra dos fondos fijos de caja chica, uno por \$7,500 en Dirección Administrativa y otro por \$2,500 en Presidencia, a los cuales se realizaron arquezos, pudiendo constatar que la suma de los documentos y valores en efectivo corresponden con el monto asignado, que se cumple con el pago de erogaciones menores a \$2,000 y se cuenta con las cartas responsivas del personal encargado de los fondos fijos asignados.

35. Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública relativas a la cuenta bancaria número 0163271226 de los recursos de Gasto Corriente, se verificó que existen cheques emitidos de ejercicios anteriores que a la fecha no han sido cobrados por encontrarse depositados en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, motivo por lo cual no se pueden depurar de la conciliación.

36. Con el análisis del saldo presentado en Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2020 por un monto de \$1,039,562, se verificó que corresponde al reconocimientos de adeudos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno por recursos no ministrados a la entidad fiscalizada durante los meses octubre, noviembre y diciembre de 2020, de las asignaciones presupuestales de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Fortalecimiento para la Transparencia del ejercicio 2020. Con la revisión de movimientos posteriores se comprobó que la Secretaría de Finanzas realizó, en los meses de enero y febrero de 2021, el depósito de las asignaciones pendientes por un total de \$867,364; determinando que el saldo de \$172,198 que muestra la información financiera emitida por el Organismo Autónomo al 31 de marzo de 2021, no ha sido cancelado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante Oficios N°CEGAIP/953/2021 de fecha 23 de agosto de 2021 y N°CEGAIP/1026/2021 del 3 de septiembre del 2021, presentó copia certificada del oficio N°CEGAIP-217/2021 de fecha 13 de enero del 2021, turnado a la Secretaría de Finanzas en el cual se solicitó informar la situación presupuestal, debido a que la Secretaría de Finanzas no realizaba el depósito del recurso correspondiente por el monto de \$172,198; oficio N°CEGAIP-226/2021 de fecha 19 de enero del 2021, turnado a la Secretaría de Finanzas en el cual se solicitó informar, la situación presupuestal, debido a que la Secretaría de Finanzas no realizaba el depósito del recurso correspondiente por el monto de \$172,198; oficio N°CEGAIP-950/2021 de fecha 11 de agosto del 2021, turnado a la Secretaría de Finanzas en el cual se solicitó informar, la situación presupuestal, debido a que la Secretaría de Finanzas no realizaba el depósito del recurso correspondiente por el monto de \$172,198. Se comunica que a la fecha no se cuenta con algún comunicado que informe sobre alguna modificación al presupuesto 2020. Presentan además, copia certificada de la Póliza D00055 de fecha 31 de agosto del 2021 por concepto de la cancelación por recurso no depositado por la Secretaría de Finanzas de la factura 217 B de fecha 19 de octubre de 2020 por la cantidad de \$172,198 por concepto de materiales y suministros y servicios generales correspondientes al mes de diciembre de 2020.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, realizó las aclaraciones y acciones que consideró pertinentes, demostrando que al no tener respuesta de la Secretaría de Finanzas y al no haber modificación presupuestal, realizó la cancelación del pasivo que amparaba la factura 217 B de fecha 19 de octubre de 2020 por la cantidad de \$172,198, correspondientes al gasto corriente para los capítulos de materiales y suministros y servicios generales de diciembre de 2020, mediante póliza D00055 de fecha 31 de agosto del 2021. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

37. Se revisó la integración del saldo de Cuentas por Pagar por \$2,135,102 al 31 de diciembre de 2020, constatando que los pasivos corresponden a Servicios Personales por Pagar, integrado por: Sueldos base al personal permanente, Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, Aportaciones de Seguridad Social, Aportaciones a fondos de vivienda, Aportaciones al sistema para el retiro, Prestaciones contractuales, ISPT sueldos, ISR asimilables a salarios, Subsidio al empleo, Fonacot, Amortización INFONAVIT, IMSS trabajador, Impuesto sobre remuneraciones pagadas al personal; ISR retención de Arrendamiento y Proveedores, constatando con la revisión de movimientos posteriores que fueron pagados en los meses de enero a marzo de 2021, quedando pendiente un saldo de \$ 2,985 por INFONAVIT y \$149,752 pasivo para contingencias por laudo que deriva de un conflicto laboral con una ex trabajadora.

38. Respecto al análisis llevado a cabo al Estado de Situación Financiera, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, se constató que el ente registró la depreciación del ejercicio y la acumulada de los bienes muebles.

Cumplimiento de la normativa

39. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso. Como resultado de aplicar la guía y una vez analizada la evidencia documental relativa a Obligaciones Ley, Adopción Normativa 2014-2015 y Transparencia, se determinó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública estableció el 99% de disposiciones en tiempo y forma, es decir, cumpliendo con el objetivo de armonización contable.

40. De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, por concepto de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se constató que el Ente canceló dicha documentación con la leyenda "Operado", identificando la fuente de financiamiento de los egresos.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 13 resultados con observación, de los cuales 12 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 1 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se determinó fiscalizar un monto de \$31,002,444 que representa el 96.1% del universo seleccionado por \$32,248,872. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Carlos Aguayo Castillo
L.A. Norma Iliana Durón Puente

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/SCT/JSR/CAC/NDP